



OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

R.G. DOC N° 03958999

R.G. Exp. N° 02410408

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 108 -2026-GRA-GRDE-DRA/OA**

Huaraz, 01 SEP. 2026

**VISTO:**

Informe N°017-2026-GRA/DRA de fecha 13 de agosto de 2026, Memorándum N°394-2026-GRA-GRDE-DRA/D de fecha 13 de agosto de 2026, Informe N°043-2026-GRA-GRDE-DRAA/OA-UAF-CONT de fecha 14 de agosto de 2026, Informe N°882-2026-GRA-GRDE-DRA/OPA-D de fecha 31 de agosto de 2026, Certificación Presupuestario N°683 de fecha 31 de agosto de 2026, y;

**CONSIDERANDO:**

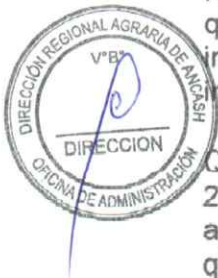
Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú modificado por Ley N°30305; concordante con el Artículo 2° de la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, del Artículo 60° y el inciso o) del Artículo 61° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Ancash, aprobado mediante Ordenanza Regional N°001-2018-GRA/CR de fecha 8 de junio de 2018; en el citado inciso señala que, resolver en segunda y última instancia administrativa de los recursos de apelación interpuestas contra los actos administrativos y administración dictados en su primera instancia por los órganos que dependan jerárquicamente de ella;

Que, en ese marco legal, el inciso b) del Artículo 2 de la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15 que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobado por la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, señala que, para efectuar de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el Artículo 8° de la Directiva antes mencionada, también se considera la Resolución Administrativa que se emita para sustentar reembolso de viáticos únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubiera motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicios; o, de ser el caso, se hubiese extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, mediante el Informe N°017-2026-GRA/DRA de fecha 13 de agosto de 2026, el Conductor de la Dirección de la Oficina de Administración, solicita reembolso de viático el importe de **S/. 140.00 (CIENTO CUARENTA Y 00/100 SOLES)** por gastos efectuados en el viaje de comisión de servicios a Chasquitambo - Colquioc en el traslado del personal de la Dirección Regional, para su participación del II Encuentro Agroexportador del Valle Fortaleza, bajo el lema "Sembrando confianza, cosechamos resultados que transforman vidas" llevado a cabo el día 10 de agosto de 2026 en el Auditorio de la Municipalidad Distrital de Colquioc – Chasquitambo, en atención verbal dispuesto por la Unidad de Logística y, para proseguir con el trámite se deriva con proveído a Unidad de Administración Financiera – Contabilidad, para que extienda el Informe de Conformidad a lo solicitado.

Que, mediante el Informe N°043-2026-GRA-GRDE-DRAA/OA-UAF-CONT de fecha 14 de agosto de 2026, el Responsable de la Unidad de Administración Financiera – Contabilidad, emite la conformidad para proceder con el trámite de reembolso.







## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 108 -2026-GRA-GRDE-DRA/OA

Que, mediante el Informe N°882-2026-GRA-GRDE-DRA/OPA-D de fecha 31 de agosto de 2026, la Dirección de la Oficina de Planificación Agraria otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N°683 de fecha 31 de agosto de 2026 **S/. 140.00 (CIENTO CUARENTA Y 00/100 SOLES)** en la Fuente de Financiamiento "Recursos Determinados", Rubro 15 "Fondo de Compensación Regional (FONCOR)" – meta 0010.

Que, habiéndose aprobado mediante Resolución Directoral N°00001-2024-GRA-GRDE-DRA/D de fecha 10 de enero de 2024, la Directiva N°002-2023-DRAA denominado **"Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, Asignación y Control de Viáticos por Comisión de Servicios dentro del Territorio Nacional de la Dirección Regional Agraria – Ancash"** en el numeral IX – **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS** en su numeral 9.3 – Los Reembolsos de Viáticos, es la acción mediante la cual se reconoce los gastos que se hubieren efectuado durante una comisión de servicios cuando no se pudo entregar la asignación económica antes de la comisión o esta se hubiere extendido el tiempo inicialmente previsto para su desarrollo; por lo que, se procederá únicamente ante situaciones de emergencia, imprevistas y debidamente justificadas mediante un informe detallado, donde indicará los motivos porque no fue posible el trámite regular de los viáticos ante de la comisión oficial de servicios o por los cuales se haya podido extender los mismo. Para proceder con el trámite del Reembolso se emitirá el informe de conformidad por la Unidad de Administración Financiera-Contabilidad, posterior a ello se remitirá a la Oficina de Administración para solicitar la Certificación Presupuestal y se proyectará la Resolución de Administración.

Por estas consideraciones y de conformidad con las atribuciones conferidas en el inciso b) del Artículo 2 de la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15 que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobado por la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, señala que, para efectuar de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el Artículo 8° de la Directiva antes mencionada, también se considera la Resolución Administrativa que se emita para sustentar reembolso de viáticos únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubiera motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicios; o, de ser el caso, se hubiese extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión y la Resolución Directoral N°00001-2024-GRA-GRDE-DRA/D, Directiva N°002-2023-DRAA denominada **"Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, Asignación y Control de Viáticos por Comisión de Servicios dentro del Territorio Nacional de la Dirección Regional Agraria – Ancash"** en el numeral IX – **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS** en su numeral 9.3 – Los Reembolsos de Viáticos, es la acción mediante la cual se reconoce los gastos que se hubieren efectuado durante una comisión de servicios cuando no se pudo entregar la asignación económica antes de la comisión o esta se hubiere extendido el tiempo inicialmente previsto para su desarrollo; por lo que, se procederá únicamente ante situaciones de emergencia, imprevistas y debidamente justificadas mediante un informe detallado, donde indicará los motivos porque no fue posible el trámite regular de los viáticos ante de la comisión oficial de servicios o por los cuales se haya podido extender los mismo. Para proceder con el trámite del Reembolso se emitirá el informe de conformidad por la Unidad de Administración Financiera-Contabilidad, posterior a ello se remitirá a la Oficina de Administración para solicitar la Certificación Presupuestal y se proyectará la Resolución de Administración.





## **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 108 -2026-GRA-GRDE-DRA/OA**

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** RECONOCER Y AUTORIZAR el reembolso por Gastos efectuados en Comisión de Servicios a favor del servidor Sr. **ALAN REYNALDO RIVERA PINTO** en su calidad de conductor de la Dirección de la Oficina de Administración, la suma de **S/. 140.00 (CIENTO CUARENTA Y 00/100 SOLES)**, según detalle:

| N°    | NOMBRE Y APELLIDO          | CARGO                       | Partida Especifica<br>2.3.2.1.2.2<br>Viáticos y asignaciones por comisión de servicios | TOTAL  |
|-------|----------------------------|-----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| 1     | ALAN REYNALDO RIVERA PINTO | Conductor de Administración | 140.00                                                                                 | 140.00 |
| TOTAL |                            |                             |                                                                                        | 140.00 |

**ARTICULO SEGUNDO:** El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución será con cargo al Presupuesto Institucional del año 2026, en la Fuente de Financiamiento "Recursos Determinados", Rubro 15 "Fondo de Compensación Regional (FONCOR)" en la específica de gastos **2.3.2.1.2.2** de la Dirección de la Oficina de Administración – Meta N°0010.

**ARTICULO TERCERO:** Disponer a los Responsables de la Unidad de Administración Financiera – Contabilidad y Unidad de Administración Financiera -Tesorería realice las acciones necesarias para el cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO:** Lo dispuesto en la presente Resolución, no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los Sistemas de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad, tiene la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas como directivas vigentes para tal efecto.

**ARTICULO QUINTO:** NOTIFIQUESE al interesado y COMUNIQUESE a la Unidad de Administración Financiera – Contabilidad y Unidad de Administración Financiera – Tesorería.

**ARTICULO SEXTO:** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional Agraria de Ancash.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA ANCASH  
  
L.C. ADM. ROCIO J. MAUTINO VIDAURRE  
DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN